

Bogotá D.C, 9 de junio de 2021

Postulación No. **1101294177**

Señor(a)
JULIAN MATEO RINCON CAMPOS
Afiliado como: Trabajador Dependiente
Bogotá

Apreciado (a) afiliado (a):

Es para mí muy grato comunicarle que su Caja de Compensación Familiar **COMPENSAR**, le ha otorgado un Subsidio por valor de **\$ 18.170.520,00**, para adquirir una solución de Vivienda Nueva de Interés Social, al grupo familiar conformado así:

NOMBRE	CEDULA	ESTADO CIVIL
JULIAN MATEO RINCON CAMPOS	1019113696	UNION LIBRE
LAURA JULIANA QUIROGA FANDIÑO	1033812814	UNION LIBRE

Para hacer uso del subsidio de vivienda tenga en cuenta:

1. La vigencia del subsidio de vivienda asignado es de 36 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la publicación de la asignación, es decir, el subsidio se encuentra vigente hasta el 31/07/2024. La escritura de compraventa del inmueble en la cual se aplique el subsidio, deberá suscribirse dentro de la vigencia del subsidio; contando con 90 días calendario adicionales al vencimiento para presentar la cuenta de cobro. Si el subsidio no es cobrado dentro del plazo señalado, Compensar se reserva el derecho a vencerlo automáticamente.

2. La solución de vivienda que usted elija debe cumplir las siguientes condiciones:
 - a. Debe corresponder a un programa de vivienda de interés social declarado elegible por la entidad competente y/o contar con licencia de construcción y permiso de venta.
 - b. Las soluciones de vivienda deberán contemplar como mínimo además del lote urbanizado, una edificación conformada por un espacio múltiple, cocina con mesón y lavaplatos, lavadero, baño con sanitario, lavamanos, ducha y como mínimo una alcoba; adicionalmente, podrán posibilitar el desarrollo posterior de la vivienda para incorporar dos espacios independientes para alcobas.
 - c. El subsidio se le otorga para adquirir una solución de vivienda de interés social por un valor máximo de 135 SMMLV. Para las aglomeraciones urbanas definidas por el gobierno nacional el valor máximo de vivienda de interés social será de 150 SMMLV. Ingrese a nuestra página web www.compensar.com/vivienda para consultar los municipios que cumplen con esta condición.
3. Los recursos propios demostrados en el momento de la postulación quedan comprometidos y deberán ser registrados en la escritura pública de compraventa como parte de pago de la cuota inicial. De no haber sido certificados en la postulación, igualmente deberá entregar recursos propios para la compra de vivienda.
4. La escritura pública deberá otorgarse a nombre del afiliado y de los beneficiarios del subsidio mayores de 18 años, sin embargo, si alguno de los beneficiarios mayores de edad diferentes al afiliado desea ser excluido de la firma de la escritura, deberá presentar una autorización por escrito manifestando estar de acuerdo con este hecho. El modelo puede ser descargado de la página web www.compensar.com/vivienda.
5. En la escritura pública deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:
 - a. Que se trata de una solución de Vivienda de Interés social adquirida con aportes del Subsidio Familiar de Vivienda.
 - b. Del valor del subsidio y de la fecha de adjudicación.
 - c. En cláusula especial, deberá anotarse el nombre e identificación de cada uno de los miembros del hogar beneficiarios del subsidio.
 - d. Precio y forma de pago de la solución de vivienda.

- e. Deberá constituirse patrimonio de familia en favor de los compradores, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener.
- 6. En el caso en que la vivienda adquirida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial dentro del plazo establecido por ley y luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y los costos correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, el valor del subsidio deberá restituirse a Compensar en valor constante.
- 7. Al concederle este subsidio consideramos que la información por usted consignada en su solicitud No. 1101294177 es verídica y confiable; sin embargo, nos reservamos el derecho de su verificación y si comprobamos que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación presentada, la adjudicación le será anulada, quedando inhabilitado por término de 10 años para volver a solicitarlo. Si la comprobación es posterior a la adjudicación, el desembolso del subsidio no será autorizado; si es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitarle su restitución.

IMPORTANTE:

El subsidio de vivienda no será girado al vendedor de la solución de vivienda en los siguientes casos:

- a. Cuando la escritura de compraventa se suscriba fuera de la vigencia del subsidio.
- b. Cuando habiéndose escriturado dentro de la vigencia, el cobro del subsidio sea presentado a Compensar por parte del vendedor posterior a los 90 días calendario siguientes a su vencimiento.

Si posterior a la fecha de la presente comunicación alguna de las condiciones descritas en el formulario de postulación debe ser modificada, como integrantes del hogar y estado civil, deberá informar esta situación a Compensar antes de la firma de la promesa de compraventa y/o escritura; el Proceso de Subsidios estudiará y definirá el procedimiento a seguir. De no haber cumplido con este procedimiento, corre el riesgo que el subsidio no sea desembolsado, debiendo asumir este valor ante el vendedor de la solución de vivienda.



Para consultar los documentos que se requieren para el desembolso del subsidio al oferente de la vivienda, ingrese a nuestra página web www.compensar.com/vivienda

En nombre de su Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, le deseamos que este subsidio se convierta en el punto de partida de una época mejor para usted y toda su familia.

Cordial saludo,

CLAUDIA HIGUERA
Gerente de Subsidios